CN6.38 56 114

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Árgentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de 1326-7-02. Ley:

DEROGACIÓN DEL ARTICULO 7° DE LA LEY N° 25.970

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 7° de la Ley N° 25.970.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FIAIO EL Nº 26414